



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.

Hoy se decretó lo que sigue:

*“Ordenanza Municipal de Cobro de derechos,
permisos y Concesiones”*

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener actualizada la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales, Permisos y Concesiones.

Que, es necesario incorporar el cobro de derechos por la ocupación de bienes, recintos y espacios municipales de uso público y otros servicios prestados por la I. Municipalidad de Litueche.

El Decreto Alcaldicio N° 666 de fecha 16 de abril de 2009, que aprueba ordenanza municipal que establece cobro de derechos, permisos y concesiones

El acuerdo No 144 de la sesión Extraordinaria No. 16 del 30 de Diciembre de 2015 en la cual se aprobaron las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

La necesidad de incorporar las modificaciones formuladas a la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio 2621, de fecha 06.12.2012, nombramiento del Alcalde
Lo establecido en Decreto 2385, promulgado con fecha 30 de mayo de 1996 y publicado en el diario oficial de la República con fecha 20 de noviembre del año 1996, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, , y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, promulgado con fecha 9 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del mismo año, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.,

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, en todas sus partes, las Modificaciones incorporadas a la **Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones** de la I. Municipalidad de Litueche.
- 2.- Apruébese el texto refundido de la **Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones**, en la forma que sigue:



**ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE DERECHOS,
PERMISOS Y CONCESIONES**

ARTÍCULO 1º

1.1.- Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales relativos a la Urbanización y Construcciones.

- a.- Por Subdivisiones y loteos, que se efectúen en la zona urbana
2% del avalúo fiscal según O.G.U.C.
- b.- Andamios, cierros para construcción, retiro de escombros y materiales de construcción en terreno de uso público por cada m² ocupado, diario 2% UTM.
- c.- Derecho de remoción de pavimento de la vía pública, por cada m², diario 10% UTM
Por cada día de atraso en la reposición del pavimento removido 15% UTM

El interesado deberá garantizar la buena ejecución de la obra a través de una boleta de garantía por el 150 % del Presupuesto de la obra.

- d.- Extracción de áridos, por cada m³ 5% UTM
- e.- Otorgamiento de línea de edificación incluido el certificado por cada 10 metros de frente de la propiedad 5% UTM
- f.- Inspecciones técnicas e informes del Director de Obras, por hora de trabajo 25% UTM

Se elimina letras e y f, Por corresponder a las funciones inherentes a cargos de D.O.M

- g.- Mediciones efectuadas por la Dirección de Obras para esclarecer deslindes, por cada hora de trabajo 25% UTM
- h.- Ocupación de terreno de uso público por faenas relacionadas por instalación de servicios y otros similares, como derecho base 50% UTM
Además cancelarán, por cada m² diario 3% UTM
- i.- Derecho correspondiente a certificado 10% UTM

Se modifica:

Derecho Correspondiente ha Certificado

- Certificado de experiencia y contratista 10% UTM
- Otros Certificados 2,5% UTM



DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.

- j.- Conexión a Red de Alcantarillado por construcciones nuevas a particulares
1UTM 2UTM

SE AGREGAN

- k.- Multa por botar Escombros y/o materiales de Construcción en la vía pública 1,0 UTM
- l.- por botar Escombros y/o materiales de Construcción En Playa ecológica 2,0 UTM
- m.- Multa por botar animales muertos en Playa Ecológica 2,0 UTM
- n.- Multa por botar basura en la vía Pública 2,0 UTM

ARTICULO 2:

Derechos Girados por el Departamento del Tránsito, sin perjuicio del pago de Permisos de Circulación que establece el Artículo 12º del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre rentas Municipales.

- a.- Duplicado de Permisos de Circulación 10% UTM
- b.- Cambio de P.C. por transferencia 10% UTM
- d.- Estacionamiento en la vía pública de vehículos particulares
- d.1. Mensual 20% UTM
- d.2. Semestral 40% UTM
- d.3. Anual 70% UTM
- e.- Certificados a interesados 10% UTM
- f.- Otros no especificados eliminado
- g.- Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas por cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación pagarán los siguientes derechos:
- g.1.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, incluido el certificado cuando sea el caso 12% UTM
- g.2.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, a domicilio 20% UTM
- h.- Empadronamiento de carro de mano o tracción animal 9% UTM
- i.- Otorgamiento de sellos no y si cumple normas D.S. 211, D.S. 54/55, del MINTRATEL 10% UTM
- j.- Otorgamiento de duplicado placa vehículos tracción humana 5% UTM
- k.- Empadronamiento de vehículos tracción humana 5% UTM
- l.- Control Licencia de Conductor B,C, D 50% UTM con tope de 1 UTM
- Control Licencia de Conductor Licencia de Conductor A-1, A-2, Ley 18.290, por cada Licencia 50% UTM



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

A1, A2 A3, A4 Y A,5, por cada Licencia, Con tope de 1UTM	50% UTM
n.- Control Licencias de Conducir clase E	10% UTM
ñ.- Control de Licencias de Conductor, con restricciones:	
ñ.1.- Con restricción 0 a 12 meses	20% UTM
ñ.2.- Con restricción 13 a 24meses	30% UTM
ñ.3.- Con restricción 24 a 36 meses	40% UTM
p. Cambio de Clase de Licencias o ampliación	25% UTM
q. Duplicado Licencias de conducir	25% UTM
r. Cambio de domicilio	25% UTM
s. Examen de Psicotécnico para otros efectos	15% UTM
t. eliminado	
u. Inscripción registro comunal de carros y remolques Incluidas placas	40% UTM
v. Certificado por trámite por licencia de conducir	20% UTM
w. 1.- Empadronamiento bicicletas o vehículos tracción humana	5% UTM.
2.- Otorgamiento placa distintiva a cobrar según arancel casa de Moneda de Chile y nomenclatura que esta otorgue a la comuna. 40%	
3.- Duplicado de empadronamiento	2,5 % UTM
4.- Duplicado de placa distintiva valor a cobrar de acuerdo al arancel Casa de Moneda de Chile.	
x. Duplicado de Inscripción carros y remolques un	10% UTM
y. Cuestionario Base de Licencias de Conducir	
y.1.- eliminado	
y.2.- A1, A2, D	7,5% UTM
z.- eliminado	

ARTICULO 3º

Derechos girados por el Departamento de Rentas, sin perjuicio de la contribución de Patente Municipal que correspondiera.

- a. Permiso de comercio ambulante para mercaderías menores en canastos, sacos, vehículos tracción humana o animal.



DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.

Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche:

- | | |
|--------------|----------|
| 1. diario | 2,5% UTM |
| 2. mensual | 6% UTM |
| 3. semestral | 30% UTM |

Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades

- | | |
|---------------|---------|
| 1.- Diario | 5% UTM |
| 2.- Mensual | 12% UTM |
| 3.- Semestral | 60% UTM |

- Permiso de comercio ambulante en vehículos motorizados.

Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche.

- | | |
|---------------|----------|
| 1.- diario | 15 % UTM |
| 2.- mensual | 50% UTM |
| 3.- semestral | 1,5 UTM |

Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades

- | | |
|---------------|---------|
| 1.- Diario | 20% UTM |
| 2.- Mensual | 50% UTM |
| 3.- Semestral | 1,8 UTM |

b. Derechos por informes y certificados hechos por funcionarios municipales a petición de particulares 5% UTM

c. eliminado

d. eliminado

e. Juegos de entretenimientos	Habitantes de Litueche	Otras Comunas
1. Diario 0-50 m ²	15% UTM	20% UTM
2. Mensual 0-50 m ²	50% UTM	1 UTM
3. Semestral 0-50m ²	1.5	1.8 UTM

Se establece que por cada 10 metros adicionales se cobrará un 10% UTM
El que será sumado al valor base

f. de altoparlantes:

Sectores rurales de la comuna.	Habitantes de Litueche	Otras Comunas
1. Diario	15% UTM	30% UTM
2. Mensual	30% UTM	60% UTM
3. Semestral	50% UTM	1 UTM

Sector urbano de la comuna:

- | | |
|-----------|---------|
| 1. Diario | 15% UTM |
|-----------|---------|



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

- | | | | |
|----|-----------|---------|--|
| 2. | Semestral | 1 UTM | |
| 3. | Mensual. | 30% UTM | |
- g. Derechos funcionamiento de circo.
- | | | |
|----|---------|---------|
| 1. | Diario | 20% UTM |
| 2. | Semanal | 50% UTM |
- h. Instalaciones de kioscos y otras construcciones de bienes de uso público, para ventas menores adheridas o no al suelo por cada m² o fracción ocupada anual
- 20% UTM
- i. Permiso de comercio con ocupación de terreno de uso público, valores a cobrar por cada puesto ocupado de acuerdo demarcaciones realizadas en el espacio de uso público donde se instale dicha feria.
- | | | |
|----|---------------------------------|---------|
| 1. | Comerciantes de la comuna | 8% UTM |
| 2. | Comerciantes fuera de la comuna | 15% UTM |
- j.- eliminado
- k. Fotógrafo ambulante diario 07 de octubre, 01 noviembre u Otras fiestas populares
- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Residentes en Litueche | 8% UTM |
| 2. | Fotógrafos de paso en la comuna o de otras localidades | 20% UTM |
- l. Derecho por instalación de ramadas en fiestas patrias.
1. La instalación de ramada de fiestas patrias se hará mediante adjudicación en remate público actuando como martillero el tesorero municipal en presencia del secretario municipal en su calidad de ministro de fe, las bases estarán disponible a contar del 15 de julio de cada año; el remate se deberá efectuar a más tardar el 15 de agosto y su valor piso será 40 UTM.
- La Municipalidad proporcionará el piso y la orquesta.
- Este se aplicará en el evento que la Municipalidad no considere Dentro de su programa el hacerse cargo de la actividad.
El de 40 UTM corresponde al piso.
Se elimina la palabra y la orquesta
2. Las instituciones con personería jurídica de la comuna interesada en hacerse cargo de la ramada oficial de Litueche urbano presentar solicitud como plazo máximo en oficina de partes del municipio de cada año 30 de junio de cada año. El valor a pagar por dicha adjudicación, como piso será 20 UTM
- m. Derecho por instalación salón auditorium municipal por día
Exposición de casa comercial u otro.
- 2,5 UTM



DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.

- n. Actividades comerciales en circunstancia especiales, tales como festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento:

corr	Actividad	Fiestas Cordero	Fiesta Patrias
01	Stand Gastronomía	3 a 5 UTM	1 A 3 UTM
02	Stand de Artesanos de Litueche	30%UTM	20% UTM
03	Stand de Artesanos otras Comunas	60% UTM	30% UTM
04	Stand Licores y Cerveza Artesanal de Litueche	1 a 3 UTM	UTM 0,5 a 2.5 UTM
05	Stand Licores y Cerveza Artesanal de Otras comunas	3 a 5 UTM	1 a 3 UTM
06	Stand de Jugos y Postres	1 a 2.5 UTM	0,5 a 2.5 UTM
07	Juegos de entretención de Litueche	2 UTM	1 UTM
08	Juegos de entretención de Otras Comunas	3 UTM	2 UTM
09	Stand Empresarial	2 A 5 UTM	1 a 3 UTM
10	Habilitación Estacionamientos por Privados	2 a 5 UTM	

- o. Eliminado
- p. Servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen al municipio.

1.- Derechos por mes o fracción a vehículos.

1.1	Motores, motocicletas y motos	15%UTM
1.2	Automóviles y camionetas	40% UTM
1.3	Camiones	60% UTM
1.4	Vehículos tracción humana o animal	10%UTM
1.5	Otros vehículos no clasificados	15% UTM
1.6	Tractores remolques y aljibes	15%UTM

2.- Derechos diarios



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

2.1	Caballos y vacunos	3% UTM
2.2	Ovejas, cerdos, cabríos	1,5%UTM
q.	Funcionamiento de parques de entretenciones semanal	40% UTM
r.	Funcionamiento de puestos de frutas y verduras de temporada	1 UTM mensual
s.	Instalación de ferias libres para pequeños productores agrícolas de la comuna, por día de funcionamiento	4% UTM
t.	Instalación de exposiciones casa comerciales en locales particulares por día de funcionamiento	1,5 UTM
v.	Actividades deportivas tradicionales, espectáculos artísticos, realizadas por personas naturales o jurídicas, particulares, pagarán al Municipio los siguientes derechos:	
1.	Rodeos	10 UTM
2.	Carreras a la Chilena	10 UTM
3.	Campeonato de Rayuela	0,5 UTM
4.	Recitales eventos musicales	10 UTM
5.	Carreras de perros	3 UTM
6.	Otras actividades no tradicionales	1 a 10 UTM por día

Se establece que las actividades que se realicen en recintos Deportivos municipales deberán cancelar los valores que en caso señale la ordenanza respectiva.

w.	eliminado	
	Artesanos de la comuna de Litueche	
1.	Diario	6% UTM
	Artesanos sin residencia en la comuna de Litueche	
1.	Diario	8% UTM
x.	Duplicado de Patentes Municipales	10% U.T.M
y.	eliminado	

Agregase letra z.-

z.- Derechos por estacionamiento a particulares en sectores turísticos

		Medio día (de 0 a 5 horas)	día completo
1.-	Vehículos livianos	\$ 2.000.-	3.000.-
2.-	Motos y cuatri motos	\$ 1.000.-	2.000.-



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

Se deja establecido que se eximirá de este derecho a los residentes de la comuna

Se agregan a este artículo los derechos establecidos en la presente Ordenanza y hasta ahora establecidos en el artículo 1° de esta ordenanza y que dice relación con Arriendo de recintos deportivos

ARRIENDO RECINTOS MUNICIPALES

1.2 Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales relativos al arriendo de recintos Municipales.

a.- Arriendo Estadio Municipal para uso deportivo:

Hora día	30% UTM
Hora noche (uso iluminación artificial)	30% UTM
Día completo	2 UTM

b.- Arriendo Estadio Municipal para actividades lucrativas:

Hora día	1 a 5 UTM
Hora noche	1 a 5 UTM
Día completo	10 a 50 UTM

* En esta última situación se exigirá al arrendatario una boleta de garantía de 20 A 100 UTM a nombre de la Municipalidad, que respalde los posibles daños a efectuarse.

c.- Inscripción para el uso del Salón Multideportivo

1. Sesiones de 1 hora, 3 veces por semana	20% UTM
2. Sesiones de 1 hora, 5 veces por semana	40% UTM.

d.- Arriendo Multicancha Techada Internado Municipal, actividades deportivas:

- Por hora día	10% UTM
- Por hora noche	20% UTM

e.- Arriendo Gimnasio Municipal por hora con las nuevas instalaciones

para actividades deportivas, día o noche 20% UTM

f.- Arriendo Gimnasio Municipal por día de funcionamiento para actividades deportivas

1 UTM

g.- Arriendo Salón Municipal a instituciones para actividades lucrativas, por día de funcionamiento

1 UTM

h.- Arriendo Multicancha Estadio:



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

VERANO:

- 12:00 a 19:00 hrs. noviembre a marzo 10% UTM
- 19:00 a 23:00 hrs. noviembre a marzo 20% UTM

INVIERNO:

- 12:00 a 17:00 hrs. abril a octubre 10% UTM
- 17:00 a 23:00 hrs. abril a octubre 20% UTM

Se libera del pago por el uso de este recinto, a la comunidad en general, en horario de 8.30 a 12.00 hrs., todo el año.

i- Arriendo Cancha de Futbolito:

20% UTM por hora

ARTICULO N° 4TO.

El valor de los derechos por costos de reproducción de documentos solicitados por particulares a través de la Ley de Transparencia tendrán los siguientes Valores.-

Fotocopias blanco y negro	Carta / Oficio	Papel Fotocopia	\$ 40
Fotocopias Color	Carta / Oficio	Papel Fotocopia	\$ 380
Fotocopia Plano Color	Mt. Lineal	Papel Bond	\$ 17.000.-
Fotocopia Plano Blanco y Negro	Mt. Lineal	Papel Bond	\$ 12.000.-
Ploteo de Planos Blanco y Negro	Mt Lineal	Papel Bond	\$ 2.500.-
Ploteo de Planos a Color	Mt. Lineal	Papel Bond	\$ 6.000.-
Escaneo de Planos y Documentos en Blanco y Negro	Mt. Lineal	Papel Oficio - Carta	\$ 100.-
CD	UNIDAD	Compac Disk	\$ 700
DVD	UNIDAD	Disco Digital Versatil	\$ 1.000

- 3.- Una vez publicada la presente ordenanza, el Director de Obras Municipales, dentro del plazo de treinta días, deberá dictar un reglamento para la aplicación de lo dispuesto en la letra b. del punto 1.2 y lo dispuesto en el punto 1.3, del Artículo 1º de la ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



**DECRETO ALCALDICIO No. 1.858
LITUECHE, 31 de diciembre del 2015.**

- 4.- Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas del pago de todos los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, según lo dispuesto en el inciso primero del art. 29º, de la ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 5.- Publíquese copia de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Permisos y Concesiones en el Diario Oficial de la República de Chile.
- 6.- Remítase copia a la DOM., Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Tránsito y Patentes, Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y posterior aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DIFUNDASE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/lus
Distribución

1. Unidades Municipales
2. Srs. Concejales de la Comuna
3. Página Web
4. Diario Mural
5. Oficina de Partes

